



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 1 DE 1 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA GRANADA" - EXP. 20222307901C0224E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No. 190 del 23 de agosto de 2024, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA NUEVA GRANADA**" a favor del predio denominado "LA NUEVA GRANADA", identificado con matrícula inmobiliaria No. 184-1456, de propiedad de la señora **ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, ubicado el municipio de San José del Palmar, departamento de Chocó.

Que el acto administrativo en comento se notificó de manera personal el 28 de agosto de 2024 a la señora **ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, en calidad de propietaria.

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA GRANADA**" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, detectó una incoherencia en el planteamiento de los objetivos de conservación, zonificación, usos y actividades definidos para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA GRANADA**".

II. DE LA ACLARACIÓN DE LOS ARTICULOS 2, 3 Y 4 DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024.

Que en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA GRANADA**" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, se detectó una incoherencia en el planteamiento de los objetivos de conservación establecidos en artículo 2; en la definición de la zonificación definida en el artículo 3 y en los usos y actividades



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

definidos en el artículo 4 de la Resolución No. 190 del 23 de agosto de 2024, tal y como se muestra a continuación:

"(...) **Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" se proponen:

Objetivos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.
- Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y Aviturismo.
- Promover procesos para la educación ambiental.
- Cultivar alimentos de manera limpia, además de servir de custodia de semillas

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA"

Zonificación de la RNSC "LA NUEVA GRANADA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	10,0014	42,3
Zona de amortiguación y manejo especial	3,0460	12,9
Zona de infraestructura y manejo intensivo	0,1057	0,4
Zona de agrosistemas	10,4647	44,3
Área total a registrar	23,6179	100,0

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

poblaciones de fauna nativa.

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables¹.
- Recreación y turismo
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente. (...)"

III. CONCEPTO TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente– del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a verificar, ajustar y aclarar los usos y actividades a los cuales se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" RNSC 224-22, producto del cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001806** del 28 de octubre de 2024, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA NUEVA GRANADA"

La RNSC "LA NUEVA GRANADA", fue registrada mediante resolución No. 190 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA GRANADA" RNSC 224-22", notificada por medios electrónicos el 28 de AGOSTO de 2024; en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...)

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" se proponen:

Objetivos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies

¹ De acuerdo con lo evidenciado en campo y lo conversado con el señor OSCAR DELGADILLO GARZÓN representante legal de MOAM S.A.S. sobre el proceso de cultivos de Teka y la comercialización de algunas especies arbóreas en las zonas de agrosistemas, debido a desastres naturales y lo informado en el radicado No. 20234700166692 del 18/12/2023 y 20234700170732 27/12/2023, teniendo en cuenta lo anterior y lo observado en campo se adelantó la respectiva exclusión de estas zonas ya que no presentan relación con los usos y actividades del artículo 2.2.2.1.17.3 decreto 10176 de 2015, donde se aclara que el uso de aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables, solo es permitido para el aprovechamiento dentro de los predios y la sostenibilidad de los mismos y no se permite la comercialización de estos recursos.

4/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.

- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.*
- *Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y Aviturismo.*
- *Promover procesos para la educación ambiental.*
- *Cultivar alimentos de manera limpia, además de servir de custodio de semillas*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA"*

Zonificación de la RNSC "LA NUEVA GRANADA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	10,0014	42,3 ²
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0460	12,9 ³
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1057	0,4 ⁴
Zona de Agrosistemas	10,4647	44,3 ⁵
Área total a registrar	23,6179⁶	100

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de*

² Error de digitación, el porcentaje es 42,3469. Nota GTEA.

³ Error de digitación, el porcentaje es 12,8971. Nota GTEA.

⁴ Error de digitación, el porcentaje es 0,4475. Nota GTEA.

⁵ Error de digitación, el porcentaje es 44,3085. Nota GTEA.

⁶ Error de digitación, el área es 23,6178 ha. Nota GTEA.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

recursos no maderables.

- *Recreación y turismo.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

(...)"

2. ACLARACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN, LA ZONIFICACIÓN Y LOS USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "LA NUEVA GRANADA"

Posteriormente, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó una incoherencia en el planteamiento de los objetivos de conservación, zonificación, usos y actividades definidos para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA".

De acuerdo con lo anterior, con el fin de dar claridad a los objetivos de conservación, a la zonificación y a los usos y actividades a los que se dedicará la reserva, a continuación, se efectúa la aclaración correspondiente, quedando entonces los objetivos de conservación, la zonificación, así como los usos y actividades planteados de la siguiente manera:

1. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical, representada por una cobertura de bosques de niebla, bosque denso y ripario que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC "LA NUEVA GRANADA".⁷

⁷ Nota de GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Objetivos específicos

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
 2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
 3. Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.⁸
 4. Proteger y preservar los cuerpos de agua presentes en la RNSC "LA NUEVA GRANADA"⁹
2. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" adoptará la siguiente zonificación:

Zonificación de la RNSC "LA NUEVA GRANADA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	10,0014	42,3469 ¹⁰
Zona de Amortiguación y Manejo especial	3,0460	12,8971 ¹¹
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1057	0,4475 ¹²
Zona de Agrosistemas	10,4647	44,3085 ¹³
Área total a registrar	23,6178¹⁴	100

3. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA", se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.¹⁵
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.¹⁶

⁸ Nota de GTEA.

⁹ Nota de GTEA.

¹⁰ Nota de GTEA.

¹¹ Nota de GTEA.

¹² Nota de GTEA.

¹³ Nota de GTEA.

¹⁴ Nota de GTEA.

¹⁵ Nota de GTEA.

¹⁶ Nota de GTEA.

46



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.¹⁷
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.¹⁸
10. Habitación permanente.

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones inmersas en la extracción del concepto técnico radicado No. 20247500000106 del 09 de enero de 2024, emitida por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 224-22, la Resolución No. 190 del 23 de agosto de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA GRANADA" RNSC 224-22", y la extracción del concepto técnico con radicado No. 20247500000106 del 09 de enero de 2024, emitida por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración de los "Objetivos de conservación, Zonificación, Usos y actividades a los cuales se dedicará la reserva" RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"**, conformada por el predio denominado: "La Nueva Granada", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-1456, del cual se registrarán (**23 ha 6178 m²**), ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento de Chocó.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 190 del 23 de agosto de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA GRANADA" RNSC 224-22", teniendo en cuenta lo siguiente:

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN, ZONIFICACIÓN Y USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "LA NUEVA GRANADA"

1. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo

¹⁷ Nota de GTEA.

¹⁸ Nota de GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tropical, representada por una cobertura de bosques de niebla, bosque denso y ripario que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC "LA NUEVA GRANADA".¹⁹

Objetivos específicos

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
 2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
 3. Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.²⁰
 4. Proteger y preservar los cuerpos de agua presentes en la RNSC "LA NUEVA GRANADA"²¹
2. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" adoptará la siguiente zonificación:

Zonificación de la RNSC "LA NUEVA GRANADA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	10,0014	42,3469 ²²
Zona de Amortiguación y Manejo especial	3,0460	12,8971 ²³
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1057	0,4475 ²⁴
Zona de Agrosistemas	10,4647	44,3085 ²⁵
Área total a registrar	23,6178²⁶	100

3. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA", se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.²⁷

¹⁹ Nota de GTEA.

²⁰ Nota de GTEA.

²¹ Nota de GTEA.

²² Nota de GTEA.

²³ Nota de GTEA.

²⁴ Nota de GTEA.

²⁵ Nota de GTEA.

²⁶ Nota de GTEA.

²⁷ Nota de GTEA.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO) 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.²⁸
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.²⁹
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.³⁰
10. Habitación permanente.

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones inmersas en la extracción del concepto técnico radicado No. 2024750000106 del 09 de enero de 2024, emitida por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

²⁸ Nota de GTEA.

²⁹ Nota de GTEA.

³⁰ Nota de GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, aclarar la Resolución de Registro No. 190 del 23 de agosto de 2024 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA", en relación con la zonificación, objetivos de conservación y usos y actividades de la reserva contenido en la Resolución de Registro.

Por lo tanto, se deberá aclarar los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución de Registro No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL LA NUEVA GRANADA".

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: ACLARAR los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de Registro No. 190 del 23 de agosto de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL LA NUEVA GRANADA", el cual quedará así:

"(...) **Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical, representada por una cobertura de bosques de niebla, bosque denso y ripario que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC "LA NUEVA GRANADA".³¹

Objetivos específicos:

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.*
- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.*
- *Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.³²*
- *Proteger y preservar los cuerpos de agua presentes en la RNSC "LA NUEVA GRANADA"³³*

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA"

³¹ Nota de GTEA.

³² Nota de GTEA.

³³ Nota de GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Zonificación de la RNSC "LA NUEVA GRANADA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	10,0014	42,3469
Zona de Amortiguación y Manejo especial	3,0460	12,8971
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1057	0,4475
Zona de Agrosistemas	10,4647	44,3085
Área total a registrar	23,6178	100

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.³⁴
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.³⁵
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.³⁶
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.³⁷
- Habitación permanente. (...)"

³⁴ Nota de GTEA.

³⁵ Nota de GTEA.

³⁶ Nota de GTEA.

³⁷ Nota de GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 11 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 190 del 23 de agosto de 2024, no sufren ninguna modificación

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Chocó, la Corporación Autónoma Regional de Chocó -CAS y a la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 6: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.


Dado en Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Andres Mauricio Balcázar Suárez
Abogado GTEA

Concepto Técnico:
Magaly Ardila
Bióloga GTEA

Revisó y aprobó 
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero 
Asesora SGM

